



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

Cartagena de Indias D. T. y C., abril de 2021.

Señores:

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Ciudad.

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO No. 075 “POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 014 DE 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo.

En uso de mis facultades constitucionales, legales y reglamentarias, me permito presentar ante esta corporación, para su estudio, el proyecto de acuerdo de la referencia, **“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 014 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PROYECTO DE ACUERDO: “POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 014 DE 2018: “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA:

Que la ley 136 de 1994, establece que: “Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales, la validez de las convocatorias y de las sesiones.”

Que a través del Acuerdo No. 014 de 2018, se expide el reglamento interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. No obstante, luego de expedido el mismo, se han venido suscitando cambios normativos en el país y otras varias circunstancias que demandan su modificación y actualización, que se resumen así:

I.I. SESIONES VIRTUALES, EN RAZÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID – 19:

Que la emergencia sanitaria originada por el nuevo coronavirus, COVID 19, hizo necesaria la instalación y desarrollo de manera virtual de las sesiones de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2º, de la ley 1148 de 2007.

Que en la sesión de fecha 26 de marzo de 2020, la plenaria de la Corporación delegó en la Mesa Directiva, la facultad de expedir el acto administrativo a través del cual se establecieron las reglas para el desarrollo de las sesiones de manera virtual, frente a lo cual el Concejo Distrital emitió las resoluciones No. 077 y 136 de 2020, con las que se regula el desarrollo de sesiones virtuales de la Corporación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021***

En consideración a que las facultades fueron otorgadas por la plenaria, hasta tanto se hiciera la modificación del reglamento interno, se hace necesario modificar y actualizar el reglamento vigente, a efectos de reglamentar las sesiones virtuales de la Corporación, de manera que, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, tenga la posibilidad de sesionar de manera virtual frente a situaciones excepcionales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

I.II. REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA MUJER:

Que mediante la Ley 1981 de 2019, el Gobierno Nacional ordenó la creación de la Comisión Legal para la Equidad de La mujer, en los Concejos Distritales y Asambleas Departamentales, bajo el cometido de fomentar la participación de la mujer, en el ejercicio de las labores normativas y de control político.

Que frente este ordenamiento, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, aprobó el Acuerdo 029 de 2020, con el cual se crea la Comisión Legal para La Equidad para la Mujer, por lo que es preciso incluir dicha comisión, en las comisiones establecidas en el Acuerdo 014 de 2018, reglamento interno del Concejo, y de este modo, dejar claridad sobre la reglamentación, en lo que respecta a su funcionamiento.

I.III ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS A CARGO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA:

- ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL:

Que el inciso 7º, del artículo 272 de la Constitución Política, fue modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual determina que: "Los Contralores departamentales, distritales y municipales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública, conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

Que el artículo 6º, del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, consagra que: "La Contraloría General de la República, desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales".

Que a través de la Resolución No. 0728 de 2019, el Contralor General de la República, establece los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales. Por lo que es ineludible que tales principios y etapas se acojan por parte del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en el respectivo reglamento interno.

- ELECCIÓN SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO:

Que el párrafo transitorio de la ley 1904 de 2018, que establecía que: "Mientras el Congreso de la República, regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas, conforme lo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

establecido en el inciso cuarto, del artículo [126](#) de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía", fue derogado por el artículo [336](#) de la Ley 1955 de 2019, por lo que es competencia del Concejo Distrital de Cartagena, establecer las reglas que deberán tenerse en cuenta para adelantar convocatoria pública, la cual deberá respetar los principios de: publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, para su selección.

I.IV. ASUNTOS VARIOS:

Que se considera necesario efectuar precisiones en temas específicos de los procedimientos establecidos en el reglamento interno, tales como:

- Adopción del estatuto a la oposición, en especial, lo que respecta a la representación en la Mesa Directiva del Concejo, de los partidos en oposición, todo lo cual se debe realizar conforme al Estatuto Anticorrupción, ley 1909 de 2018.
- Establecer claridades sobre el procedimiento a seguir, para la radicación de los proyectos de acuerdo.
- Y además, la redacción y aprobación de las actas que se levantan de las sesiones plenarias y de comisión, desarrolladas por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de modo que los procesos se realicen de la forma más eficiente posible.

II. MARCO LEGAL:

- **Ley 136 de 1994**, Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- **Ley 1909 de 2018**, Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.
- **Ley 1981 de 2019**, Por medio del cual se modifica la ley 136 de 1994, el Decreto ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y se dictan otras disposiciones.
- **Acuerdo 029 de 2020**, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, por medio del cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 077 del 2020**, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Por medio de la cual se adopta por parte de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, la Circular No. CIR2020-22-DMI-1000 expedida por el Ministerio del Interior y se regulan las sesiones virtuales del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- **Resolución 136 del 2020**, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Por medio el cual se ordena la apertura del edificio Galeras de la Marina, donde funciona el Concejo Distrital de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021

III. IMPACTO FISCAL:

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo No. 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo no genera desequilibrio alguno, ni gastos adicionales al presupuesto del distrito de Cartagena de Indias.

Atentamente,

MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN

WILSON TONCEL OCHOA
Presidente

LILIANA SUAREZ BETANCOURT
Primera Vicepresidente

HERNANDO PIÑA ELLES
Segundo Vicepresidente



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

ACUERDO No.

“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 014 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el numeral 6 del art 313 de la Constitución Política, las leyes 4ª de 1992 y 136 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónesele al Acuerdo No. 014 de 2018, un preámbulo del siguiente tenor:

PREÁMBULO

Principios de interpretación del Reglamento. En la interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- 1. Celeridad de los procedimientos.** Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del Reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Concejo.
- 2. Corrección formal de los procedimientos.** Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no sólo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.
- 3. Regla de mayorías.** El Reglamento debe aplicarse en forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.
- 4. Regla de minorías.** El Reglamento garantiza el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y a expresarse tal como lo determina la Constitución.”
- 5. Publicidad y transparencia.** Los actos de la Administración Municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley.
- 6. Legalidad.** Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

- 7. Igualdad.** El Concejo deberá actuar conforme la regla de la no discriminación y a promover dentro del ámbito de sus competencias que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados, así como proteger especialmente a quienes por su condición económica, física o mental estén en circunstancias de debilidad manifiesta.
- 8. Moralidad.** Las actuaciones de los servidores públicos deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.
- 9. Eficacia.** El Concejo de Cartagena determinará con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.
- 10. Economía.** Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la administración pública.
- 11. Imparcialidad.** Las actuaciones del Concejo Distrital y en general, de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ninguna discriminación de género o raza.
- 12. Contradicción.** Pilar fundamental para el respeto del debido proceso debe estar presente en todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas. Debe tener especial atención en todas las etapas que lo componen, la forma especial de notificaciones y en la manera y oportunidad para la presentación de respuestas, recursos, etc., teniendo en cuenta el enfoque diferencial que debe rodear siempre las decisiones judiciales y administrativas.
- 13. Responsabilidad.** La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en las leyes, será de las respectivas autoridades municipales o distritales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 8° del artículo 3° del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará así:

- 8.** *Elegir Personero y Contralor distritales para el periodo que fije la ley y por el procedimiento que establezcan las leyes vigentes sobre la materia.*

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar un párrafo al artículo 20 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO: *Las sesiones del Concejo de Cartagena, serán presenciales, salvo que el presidente del Concejo considere pertinente convocar a Sesiones no Presenciales o que un concejal, por situación previamente manifestada requiera asistir a la sesión de manera virtual.*

Las sesiones virtuales, deberán ser desarrolladas conforme a las siguientes reglas:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

Para la realización de las sesiones no presenciales se utilizará el medio tecnológico de videoconferencia, a través de la plataforma, dispuesta por la Presidencia del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual debe cumplir con lo establecido, por el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

Corresponde a los concejales, al Secretario General de la Corporación y demás funcionarios citados u invitados, disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones no presenciales, así como un equipo de cómputo que cumpla con los requerimientos mínimos para la operación de la plataforma o aplicación tecnológica que se use para el desarrollo virtual de la sesión.

Para la convocatoria a las sesiones virtuales se seguirán las reglas establecidas en el artículo 30 del Acuerdo No. 014 de 2018, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, aclarando que para el caso de las sesiones virtuales o no presenciales, se realizará la convocatoria por el Secretario de la Corporación o por el Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través de un aviso enviado a cada Concejal, funcionarios citados e invitados, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional o al teléfono celular de los cabildantes con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.

En el día y hora señalados en la convocatoria, los concejales y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma siguiendo las instrucciones dadas por el Presidente de la Plenaria o de la respectiva comisión.

Los Concejales, Funcionarios y demás participantes deberán activar la cámara web desde el momento del registro hasta la finalización de la sesión, mantener durante el desarrollo de la sesión el micrófono apagado, hasta cuando el presidente le conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederá activarlo y una vez termine la intervención lo apagará.

En caso de fallas técnicas en el desarrollo de la sesión los funcionarios encargados de sistemas y audiovisuales tomarán las medidas respectivas para retomar la sesión, caso en el cual una vez retomada la sesión se deberá realizar el llamado a lista y verificación del quorum.

La asistencia a las sesiones virtuales por parte de los concejales del Distrito de Cartagena de Indias genera el derecho a percibir el pago de honorarios conforme viene establecido en la ley y el Reglamento Interno de la Corporación, para lo cual el Secretario (a) General, deberá certificar la asistencia de cada concejal."

ARTÍCULO CUARTO: adiciónese un párrafo al artículo 21 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará así:

"PARAGRAFO: Para darle cumplimiento al artículo 18 de la ley 1909 de 2018, las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de la mesa directiva y conforme a la ley, los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones, quienes se deberán poner de acuerdo previamente.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres."

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 29 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 29: ELECCIÓN. El procedimiento de convocatoria pública para la elección del Secretario General, será realizado por parte de la Mesa Directiva en cumplimiento de las leyes vigentes de convocatoria pública y que de forma analógica apliquen, respetando las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública
2. Inscripción
3. Criterios de selección
4. Conformación de lista de seleccionados
5. Elección"

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el artículo 88 del Acuerdo 014 de 2018, así:

Artículo 88: CLASES: Durante el período Constitucional funcionarán en el Concejo las Comisiones Permanentes elegidas para todo el período Constitucional, las comisiones accidentales para temas específicos y la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO SEPTIMO. Adicionar artículo 89-1 al Acuerdo 014 de 2018.

ARTICULO 89-1: COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través del Acuerdo 029 de 2020, crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO OCTAVO. Adicionar artículo 89-2 al Acuerdo 014 de 2018.

ARTICULO 89-2: Composición e integración. La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer, estará conformada preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación, los Concejales hombres



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

podrán de igual forma participar voluntariamente de ella y se deberá elegir sus miembros al inicio de cada periodo.

PARÁGRAFO. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer deberá contar con una Mesa Directiva. Esta se confirmará por un Presidente, Vicepresidente y Secretario elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Distrital, sin la posibilidad de ser reelegidos.

ARTÍCULO NOVENO. Adicionar artículo 89-3 al Acuerdo 014 de 2018.

ARTÍCULO 89-3. FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones.

1. Elaborar Proyectos de Acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Distrital de Cartagena, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en el Distrito de Cartagena.
2. Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Distrital de Cartagena en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
3. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Distrital de Desarrollo y del Presupuesto Distrital, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
4. Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
5. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.
6. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
7. Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios a los que haya lugar.
8. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
9. Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión Para la Equidad de la Mujer, las y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

10. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
11. Trabajar articuladamente con la Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
12. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos Distritales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
13. Darse su propio Reglamento.
14. Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO DECIMO. Adicionar artículo 89-4 al Acuerdo 014 de 2018.

ARTÍCULO 89-4: INSTALACIÓN Y SESIONES. La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la Mesa Directiva del Concejo Distrital y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La primera comisión Legal Para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la sanción de este Acuerdo.

ARTÍCULO UNDECIMO. Adicionar artículo 89-5 al Acuerdo 014 de 2018.

ARTÍCULO 89-5: REGLAMENTO INTERNO. La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer para su correcto funcionamiento se dará su propio reglamento, donde adoptará lo estipulado en el presente Acuerdo y reglamentará los aspectos que no hayan sido objeto de reglamentación.

ARTÍCULO DUODECIMO. Adicionar artículo 89-6 al Acuerdo 014 de 2018.

ARTÍCULO 89-6: MEDALLA. La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer Otorgará medallas en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen a la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/ o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan por la equidad de género en el Distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: La Comisión Legal Para la equidad de la Mujer nombrará, diseñará y reglamentará la entrega de esta distinción.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021**

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Modificar el artículo 108 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 108: PROYECTOS DE ACUERDO. Todo Proyecto de Acuerdo contendrá una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

El Presidente del Concejo según la materia de que se trate el Proyecto de Acuerdo, lo repartirá a la respectiva Comisión Permanente para primer debate. (Ley 136 de 1994 artículo 73, inciso 1).

Los Proyectos de Acuerdo se presentarán por quien tenga la iniciativa ante la Secretaría General del Concejo, en original impreso, firmado y en medio magnético en formato Word y PDF.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Modificar el artículo 116 del Acuerdo 014 de 2018, así:

ARTÍCULO 116: CONCEPTO JURÍDICO. Todo Proyecto de Acuerdo que se radique en la Corporación se remitirá por correo electrónico a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad para su revisión y emisión de Concepto Jurídico previo a la elaboración de la Ponencia de Segundo Debate. El cumplimiento de lo anterior tendrá un trámite preferente dentro de los asuntos de la oficina Jurídica y su no emisión, no invalida el trámite del proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Modificar el artículo 213 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 213: ACTAS DEL CONCEJO. De las sesiones plenarios del Concejo y de las sesiones de las Comisiones Permanentes se levantarán actas que contendrán la síntesis de los temas debatidos, las personas que hayan intervenido, los mensajes leídos, resultados de la votación, las comunicaciones leídas, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas en la sesión.

Las sesiones del Concejo de Cartagena de Indias deberán ser gravadas, para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos adecuados, de tal manera que se conserve la fidelidad e integridad de lo expresado. La custodia de la grabación de las sesiones quedará a cargo de la Oficina de Prensa y Protocolo del Concejo.

Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura si los miembros de la Corporación lo consideran necesario, el acta (s) de la sesión anterior (es), las cuales previamente han sido dadas a conocer a todos los miembros de la Corporación, por cualquier de los medios de difusión, ya sean mecánicos o electrónicos. (Art. 26 Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 Art. 26).



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***PROYECTO DE ACUERDO 075 DE 2021***

La transcripción total de la sesión se hará por solicitud de los concejales, del Secretario General o de las autoridades competentes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la aprobación de las actas de sesiones del Concejo Distrital, que no se encuentren aprobadas a la fecha de sanción de este Acuerdo, podrá aplicarse lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Modifíquese el ARTÍCULO 171 del Acuerdo No. 014 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 171 ELECCIÓN. El Concejo de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, elegirá al Contralor Distrital para los periodos establecidos en el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019.

PARÁGRAFO: En los casos de falta absoluta del Contralor Distrital, el Concejo Distrital lo elegirá para el resto del período en la forma prevista en el presente reglamento. En las faltas temporales, suplirá mediante encargo el Secretario General de la Contraloría Distrital de Cartagena en atención a lo establecido en el Acuerdo No. 014 de 2009 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modifíquese el ARTÍCULO 173 del Acuerdo No. 014 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 173: CONVOCATORIA: La convocatoria pública para la elección de Contralor se adelantará por parte de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conforme a las normas vigentes que regulan la materia y previa expedición del acto administrativo que convoca para tal fin.

PARAGRAFO: El procedimiento de convocatoria pública será reglamentado por parte de la Mesa Directiva a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de los procesos de contratación y/o convenios que correspondan, debiendo garantizar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, conforme a la Ley.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Entiéndanse derogado, el artículo 175 del Acuerdo No. 014 de 2018.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo se expide de conformidad con las normas constitucionales y legales, y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.